"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N.º 049-2025-P-CO-UNAJ

Juliaca, 10 de junio de 2025.

VISTOS:
El Informe N° 000001-2025-UNAJ/OPP, de fecha 04 de junio de 2025; Proveído del presidente de la Comisión Organizadora; y,

CONSIDERANDO:
Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, asimismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del presidente de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: a) Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora. [...] m) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente;

Que, mediante Informe N° 000001-2025-UNAJ/OPP, de fecha 04 de junio de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAJ, solicita la formalización de las notas de modificación presupuestaria "Créditos Presupuestales y anulaciones (Dentro UE), N° 180, 181, 182, 184, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 223, 224, 226, 227, 228, 229; correspondiente al mes de mayo del año 2025, adjuntando para tal efecto las respectivas notas para la formalización correspondiente al mes de mayo;

Que, en mérito a lo citado, el Decreto Legislativo N° 1440, Art. 47, Numeral 47.1, Las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. Numeral 47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, conforme a la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" establece en su artículo 25, inciso 25.1, numeral b) Habilitaciones y anulaciones dentro de una Unidad Ejecutora: (...) i. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del Pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:
Artículo 1. - Formalizar las notas de modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, dentro de la Unidad Ejecutora del Pliego Nº 552 - Universidad Nacional de Juliaca, correspondiente al mes de mayo de 2025, conforme al anexo que se adjunta a la presente Resolución, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 2. - La presente Resolución se sustenta en las "Notas para Modificación Presupuestaria" emitidas por la Unidad Ejecutora del Pliego Nº 552 Universidad Nacional de Juliaca, durante el mes de mayo del Año Fiscal 2025, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3. - La presente Resolución, dentro de los cinco días de aprobada es presentada a los Organismos señalados en el Art. 62 Numeral 3, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4°. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA SECRETARÍA GENERAL COMISIÓN ORGANIZADORA

ABG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA PRESIDENCIA COMISIÓN ORGANIZADORA

DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VP Acad
VP de Invest
DGA
OPP
Arch./2025.

DASY

Av. Nueva Zelandia N°631 – Juliaca, San Román, Puno
www.unaj.edu.pe
Teléfono N°051-323200